

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º; 2º fracciones I, II, V, VI y XI; 6; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, y que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el once de junio de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. En dicha reforma se establece como principio de desempeño en la materia, la transparencia gubernamental basada en el gobierno digital y datos abiertos; asimismo, la obligación de generar una política de inclusión digital universal que permita a los ciudadanos acceder y conocer las actividades desarrolladas en el sector público, implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Que el veintiocho de noviembre de dos mil siete se aprobó por el Consejo Universitario el Reglamento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, instrumento jurídico que prevé en su Artículo

4º que dichas tecnologías estarán destinadas prioritariamente a la atención y apoyo de las funciones sustantivas de la Institución, facilitando y elevando la calidad del proceso educativo, vinculándose al mismo tiempo a la actualización y automatización de los servicios de la gestión universitaria.

Que el marco jurídico universitario en materia de tecnologías de la información y comunicaciones se fortaleció con la expedición el seis de abril de dos mil once del Acuerdo por el que se implementa la firma y sello electrónicos en la Universidad, y posteriormente con los Lineamientos para el uso de la firma y sello electrónicos el dieciséis de octubre de dos mil doce, instrumentos normativos que poseen como objeto común el impulsar esquemas tecnológicos de la Administración Universitaria que permitan la realización de sus funciones de manera ágil y sencilla, además de economizar en los costos y reducir tiempos al emplear la comunicación electrónica, entre otros.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece en su objetivo 3.3.1 Orientar el uso de las TIC para optimizar las actividades administrativas, de docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión y vinculación que realiza la UAEM. Es así que para su consecución prevé como línea estratégica, entre otras, el adoptar una posición proactiva en materia de uso responsable e intensivo de las TIC, que favorezca al desarrollo de aplicaciones tecnológicas para apoyar las funciones universitarias.

Que el seis de enero de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 57 la H. “LIX” Legislatura del Estado de México por el que se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la cual, entre otros, tiene por objeto fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para lo cual estableció un Consejo Estatal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y conformado, entre otros, por la Máxima Casa de Estudios de la entidad mexiquense con carácter de vocal.

Que la legislación estatal en la materia mandata en su Artículo 10 la obligación de crear un órgano interno que lleve a cabo acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, a los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual tendrá por objeto regular el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones para asegurar el acceso más equitativo a los avances y modalidades de la enseñanza-aprendizaje, incorporando las TIC a la docencia, la investigación, la difusión cultural, la extensión y vinculación, la cooperación internacional

y la gestión a través de procedimientos sencillos y automatizados que promuevan la eficiencia de la gestión, la transparencia y participación ciudadana.

SEGUNDO. El Comité de Gobierno Digital de la Universidad Autónoma del Estado de México estará constituido por funcionarios de la Administración Central de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el rector;
- II. Un secretario ejecutivo, que será el secretario de Administración;
- III. Un secretario técnico, que será el director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IV. Nueve vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas:
 - a. Secretaría de Docencia;
 - b. Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados;
 - c. Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
 - d. Secretaría de Rectoría;
 - e. Secretaría de Difusión Cultural;
 - f. Secretaría de Extensión y Vinculación;
 - g. Secretaría de Cooperación Internacional;
 - h. Contraloría Universitaria, y
 - i. Abogado General.

TERCERO: El Comité de Gobierno Digital de la Universidad Autónoma del Estado de México, de manera enunciativa no limitativa, tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar anualmente el Programa de Tecnologías de la Información;
- II. Proponer, diseñar, aprobar, facilitar y promover las políticas, programas, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en la Universidad;
- III. Promover la creación de instrumentos que garanticen a los integrantes de la comunidad universitaria y a la sociedad en general el derecho de realizar trámites y servicios digitales;

- IV. Analizar y tomar determinaciones sobre los requerimientos, inversión y gasto en materia de TIC, mismos que deberán ser acordes a los objetos y fines de la Universidad;
- V. Analizar y determinar las oportunidades y los riesgos de implementar nuevas TIC, así como en el uso de las ya existentes;
- VI. Promover la participación de los espacios académicos y dependencias administrativas en la emisión de propuestas e iniciativas que integren el Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de la Información;
- VII. Coordinar las acciones que orienten y fomenten el uso de la firma y sello electrónicos, así como las demás TIC en la Universidad;
- VIII. Integrar las comisiones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- IX. Dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, y
- X. Las demás que establezca la legislación universitaria

CUARTO. El Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de la Información observará las disposiciones aplicables del Sistema de Planeación Universitaria, y por lo tanto se apegará a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con opinión de los integrantes del Comité de Gobierno Digital y, en su caso, de las dependencias de la Administración Universitaria que resulten competentes.

SEXTO. El Comité de Gobierno Digital de la Universidad Autónoma del Estado de México asumirá las obligaciones que le confiere la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN: Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 19 de septiembre de 2016

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 260, Febrero 2017, Época XIV, Año XXXII

VIGENCIA: 19 de septiembre de 2016